

RESOLUCIÓN EMC/3169/2020, de 3 de diciembre, de modificación de la Resolución EMC/3613/2019, de 27 de diciembre, por la que se publican las fechas añadidas y/o sustituidas en el calendario de días festivos con apertura comercial autorizada de varios municipios para el año 2020. (DOGC 04-12-2020)

De acuerdo con el procedimiento que prevé la Orden EMC/129/2019, de 28 de junio, por la que se establece el calendario de apertura en Cataluña de los establecimientos comerciales en domingo y días festivos para los años 2020 y 2021 (DOGC núm. 7910, de 4.7.2019), los ayuntamientos aprobaron la designación de las fechas que les corresponden del calendario de festivos con apertura comercial autorizada para el año 2020 (Resolución EMC/3613/2019, de 27 de diciembre -DOGC núm. 8039, de fecha 10.1.20-, modificada por la Resolución EMC/1978/2020, de 31 de julio -DOGC núm. 8194 de fecha 5.8.20-).

Vista la situación excepcional motivada por la pandemia de la COVID-19, desde varios ámbitos se ha planteado modificar el calendario de festivos con apertura comercial autorizada para el año 2020, en el sentido de sustituir el día 6 de diciembre de 2020 (domingo), por el día 8 de diciembre de 2020 (martes, fiesta de la Inmaculada Concepción).

Como consecuencia de eso y según lo que determina el punto 1 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias (DOGC núm. 7426, de fecha 3.8.2017), el día 2 de diciembre de 2020 se sometió esta propuesta a la consideración del Consejo Asesor de la Generalitat de Catalunya en materia de comercio. En esta reunión el Consejo Asesor propuso al Honorable Consejero de Empresa y Conocimiento impulsar la modificación indicada.

De acuerdo con el punto 2 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, la Dirección General de Comercio ha notificado formalmente a los ayuntamientos que en su calendario de festivos con apertura comercial autorizada figura el día 6 de diciembre y no el día 8 de diciembre, la posibilidad de, si se consideraba adecuado, sustituir una fecha por la otra.

Dentro del plazo otorgado para hacer el cambio, varios ayuntamientos han comunicado la sustitución del domingo día 6 de diciembre por el martes día 8 de diciembre, en los respectivos calendarios de festivos con apertura comercial autorizada para el año 2020.

Visto lo que se ha expuesto,

Resuelvo:

Modificar la Resolución EMC/3613/2019, de 27 de diciembre, por la que se publican las fechas añadidas y/o sustituidas en el calendario de días festivos con apertura comercial autorizada de varios municipios para el año 2020, en relación con los municipios y los calendarios que se detallan a continuación:

Alcarràs

5 y 12 de enero.

5 de julio.

15 de agosto.

12 de octubre.

29 de noviembre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

Almacelles

5 y 12 de enero.

5 de julio.

15 de agosto.

12 de octubre.

29 de noviembre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

L'Ametlla del Vallès

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13 y 20 de diciembre

Arbúcies

5 y 12 de enero
12 de junio
5 y 27 de julio
15 de agosto
12 de octubre
8, 13 y 20 de diciembre

Ascó

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Avinyó

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Badalona

5 y 12 de enero
28 de junio
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13 y 20 de diciembre

Barcelona

5 y 12 de enero
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Bescanó

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Esparraguera

5 y 12 de enero.

5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Flix

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Les Franqueses del Vallès

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

La Garriga

5 y 12 de enero
14 de junio
5 de julio
3 y 15 de agosto
12 de octubre
8, 13 y 20 de diciembre

Gavà

5 y 12 de enero
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
8, 13, 14, 20 y 27 de diciembre

Gironella

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

L'Hospitalet de Llobregat

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Hostalric

5 y 12 de enero
10 de abril
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

Malla

5 y 12 de enero.

5 de julio.

15 de agosto.

12 de octubre.

29 de noviembre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

Manresa

5 y 12 de enero

17 de mayo

5 de julio

15 de agosto

12 de octubre

29 de noviembre

8, 13 y 20 de diciembre

Martorell

5 y 12 de enero

5 de julio

15 de agosto

12 de octubre

29 de noviembre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

Mataró

5 y 12 de enero

5 de julio

15 de agosto

12 de octubre

29 de noviembre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

Montcada i Reixac

5 y 12 de enero.

5 de julio.

15 de agosto.

12 de octubre.

29 de noviembre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

Mora d'Ebre

5 y 12 de enero.

5 de julio.

15 de agosto.

12 de octubre.

29 de noviembre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

Navàs

5 y 12 de enero.

5 de julio.

15 de agosto.

12 de octubre.

29 de noviembre

8, 13, 20 y 27 de diciembre

Òdena

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Olèrdola

5 de enero
15 y 31 de agosto
1 de septiembre
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Parets del Vallès

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

La Pobla de Mafumet

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Polinyà

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Portbou

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

El Prat de Llobregat

5 y 12 de enero
5 de julio
15 de agosto
13 de septiembre
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13 y 20 de diciembre

Premià de Mar

5 y 12 de enero.

5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Reus

5 y 12 de enero
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Sabadell

5 y 12 de enero
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Sant Cugat del Vallès

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Sant Cugat Sesgarrigues

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Sant Feliu de Pallerols

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Sant Joan les Fonts

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Santa Maria de Palautordera

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.

29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Terrassa

5 y 12 de enero
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Vilanova del Vallès

5 y 12 de enero.
5 de julio.
15 de agosto.
12 de octubre.
29 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Vilanova i la Geltrú

5 y 12 de enero
5 de julio
15 de agosto
12 de octubre
15 de noviembre
8, 13, 20 y 27 de diciembre

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el secretario/aria de Empresa y Competitividad del Departamento de Empresa y Conocimiento en el plazo de un mes, a contar del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que prevén el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y del procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC nº 5686, de 5.8.2010); y los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº 236, de 2.10.2015), sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Barcelona, 3 de diciembre de 2020

Montserrat Vilalta Cambra
Directora general de Comercio